



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

Expediente n.º: 31/2025

Informe de Control Permanente Previo a la aprobación o modificación de Ordenanzas Fiscales

Procedimiento: ORDENANZAS FISCALES Nueva Ordenanza reguladora de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en aplicación Ley 7/2022 – 2026

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) y e) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación de las tasas.





AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

- Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- El informe económico de propuesta de Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en aplicación de la Ley 7/2022, a la vista de Informe de costes estimados del servicio, ha incluido las siguientes determinaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya (recogida, transporte, tratamiento y servicios complementarios).	18890,23
CUOTA MANCOMUNIDAD VALLE NORTE LOZOYA	1200,00
MANCOMUNIDAD NOROESTE IMPUESTO L.EY 7/2022	1286,00
TOTAL	21.376,23

A partir de la siguiente anualidad a la entrada en vigor de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, se realizarán los Informes económicos pertinentes para ajustar la cuota en función del coste real y de la actualización del padrón fiscal.

Se señala asimismo que *“las cuotas así calculadas cumplen las previsiones de la Ley 7/2022, así como que cubren los costes del servicio, sin perjuicio de los ajustes anuales que habrán de realizarse para adecuar los Informes Económicos a las circunstancias de cada anualidad fiscal.”*

CUARTO.- A la vista de las cifras anteriores y visto el número de sujetos pasivos, se proponen en la ordenanza las siguientes cuotas tributarias:





AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

CONCEPTO	IMPORTE
VIVIENDAS	90 €
SOLARES SIN EDIFICAR	45 €
ALMACENES Y ESTACIONAMIENTOS	45 €
RELIGIOSOS	45 €
INDUSTRIALES CON CONSTRUCCION DE MENOS DE 200 m2	45 €
INDUSTRIALES CON CONSTRUCCION DE MAS DE 200 m2	250 €
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	300 €
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	600 €
RESIDENCIAS	2500 €

Que respecto a la parte de la Tasa con las previsiones realizadas con la información facilitada por el estudio de costes elaborado por la mancomunidad de Servicios Valle norte y el coste total de la cuota de mancomunidad valle norte (total y cantidades por trimestre) se plantea para cubrir el coste de los servicios asignados que integra la totalidad de todas las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos.

Siendo que la normativa reguladora señala que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Siendo que, asimismo, la Ley 7/2022 exige a los Ayuntamientos el establecimiento de una tasa o en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Se informa:

- Que la Tasa propuesta de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en aplicación de la Ley 7/2022 se plantea para cubrir los costes previsible existentes sin sobrepasarlos, por lo cual cumplen la vigente normativa.
- Que a día de hoy no hay datos fiables para corroborar de forma fehaciente que no se sobrepasan los límites legales, tanto por exceso como por defecto, cuestión que deberá comprobarse y fiscalizarse vencido el primer año de vigencia de la misma, con los datos reales y completos tanto de gastos del servicio como de los ingresos que el Ayuntamiento realmente obtenga por la imposición





AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

de esta Tasa municipal.

- Asimismo, debe señalarse que los datos económicos que sirven de base para la determinación del coste del servicio y, por tanto, para el cálculo de la tasa, podrán variar en cada ejercicio presupuestario, en función de la información y liquidaciones que remitan las Mancomunidades competentes —tanto en relación con los datos físicos y económicos de la gestión y tratamiento de los residuos— como de los costes directos o indirectos que se produzcan en este Ayuntamiento, derivados de la propia gestión municipal del servicio.

En consecuencia, la tasa debe considerarse una figura tributaria viva y sujeta a revisión anual, que deberá ajustarse a los costes reales acreditados de cada ejercicio, a fin de garantizar en todo momento el cumplimiento del principio de equivalencia y la ausencia de déficit o superávit en la prestación del servicio

Lo que se informa a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

